



## SUMARIO

	Página
<b>I.Disposiciones Generales</b>	
<b>CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA</b>	
Decreto 19/2016, de 22 de abril, por el que se regula el procedimiento electoral de las federaciones deportivas de La Rioja, en el año olímpico 2016	4689
<b>II.Autoridades y Personal</b>	
<b>A.Nombramientos, situaciones e incidencias</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA</b>	
Delegación para la celebración de matrimonio civil	4698
<b>III.Otras disposiciones y actos</b>	
<b>CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA</b>	
Exposición pública de la Matrícula del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2016	4699
<b>CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA</b>	
Resolución 296/2016, de 20 de abril, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se realiza una primera convocatoria de subvenciones en materia de servicios sociales para el año 2016 (extracto)	4700
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO</b>	
Resolución de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan subvenciones para corporaciones locales y entidades públicas y privadas sin fines de lucro para la realización de actividades, en el marco de la educación de personas adultas, que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016 (extracto)	4702
<b>CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN</b>	
Edicto (GN-1546)	4703
Edicto (GN-1766)	4704
Señalamiento de lugar, día y hora para proceder al pago de las cantidades fijadas como jutiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación de las fincas que se mencionan, afectadas por la construcción de la Red MOP 16 bar Posición LR-07 en Santo Domingo de La Calzada (GN-1766)	4705
Resolución de fecha 20 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica (AT/25.239)	4707
<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>	
Resolución 96/2016, de 14 de abril, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General Municipal por cambio de clasificación del suelo y delimitación del sector de Suelo Urbanizable SI-1 La Explanada, en el término municipal de Lagunilla del Jubera (EAE N° 13/2015)	4708
<b>CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL</b>	
Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Incendios y Salvamento. Anuncio de aprobación definitiva	4712
Cuenta General 2015. Anuncio de dictamen favorable y aprobación provisional	4717
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LA RIOJA</b>	
Notificación de resolución autorizando tratamiento residual del vehículo	4718
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>	
Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 1 de 2016	4719
Vehículos abandonados enajenación	4720
<b>AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RÍO TIRÓN</b>	
Cuenta General 2015	4721
<b>AYUNTAMIENTO DE GRÁVALOS</b>	
Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2014	4722

	Página
Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2015	4723
Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016	4724
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Bases reguladoras para la concesión de subvención para asociaciones de consumidores de la ciudad de Logroño año 2016	4725
<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN</b>	
Aprobación de un convenio urbanístico	4731
<b>IV. Administración de Justicia</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO</b>	
Procedimiento ordinario nº 393/2014 y RSU nº 12/2016. Notificación y requerimiento	4732
<b>V. Anuncios</b>	
<b>A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios</b>	
<b>CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA</b>	
Expediente número 08-1-2.01-0005/2016. Ampliación del plazo de presentación de ofertas	4733
<b>SERVICIO RIOJANO DE SALUD</b>	
Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación ordinaria para: "Realización de las técnicas de diálisis peritoneal y hemodiálisis domiciliaria para los pacientes del Servicio Riojano de Salud". Expediente nº 15-3-2.01-0019/2016	4734
<b>AYUNTAMIENTO DE AUTOL</b>	
Formalización del contrato de las obras de reparación de varios tramos de diversos caminos próximos al cauce del río Cidacos de Autol (La Rioja)	4736
<b>AYUNTAMIENTO DE GRÁVALOS</b>	
Adjudicación del expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato de obras del proyecto de renovación de redes y pavimentación de los accesos a Grávalos desde la LR-123 del Municipio de Grávalos (La Rioja)	4737
Formalización en documento administrativo del contrato de obras del proyecto de renovación de redes y pavimentación de los accesos a Grávalos desde la LR-123 del municipio de Grávalos	4738
<b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	
Corrección de errores en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en tramitación ordinaria, para la: Contratación del servicio de telecomunicaciones de voz, fijas y móviles y servicios de Internet corporativos para el Parlamento de La Rioja, expediente número 03/2016, no sujeto a regulación armonizada	4739
<b>B. Otros anuncios oficiales</b>	
<b>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO</b>	
Nota-anuncio 2015-O-1721	4740
Nota-anuncio 2015-OC-516	4741
<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>	
Expediente de licencia ambiental para apartamento turístico	4742
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
Licencia ambiental para taller de carrocería, chapa y pintura	4743
<b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO EBRO DE ALFARO</b>	
Padrón de propietarios y período de cobranza	4744

# I.Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA

*Decreto 19/2016, de 22 de abril, por el que se regula el procedimiento electoral de las federaciones deportivas de La Rioja, en el año olímpico 2016*

201604220047517

I.39

El artículo 8. Uno. 27 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja competencia exclusiva en materia del promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Fruto de esa competencia, se promulgo la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja. En el capítulo IV del Título VI de esta ley se regula la actividad de las Federaciones Deportivas de La Rioja, de tal forma que su artículo 88 dispone que los miembros de las Asambleas Generales y los Presidentes de las mismas serán elegidos coincidiendo con los años olímpicos, mediante sufragio personal libre, directo y secreto por y entre sus componentes de cada estamento, cada cuatro años.

El apartado 6 del citado artículo señala que las federaciones deportivas riojanas desarrollarán los procesos electorales para la elección de sus órganos de gobierno y de representación de acuerdo con sus respectivos reglamentos electorales, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa que a tal efecto establezca la Administración autonómica, y que deberán ser aprobados por esta con anterioridad a la realización efectiva del proceso electoral.

El presente decreto viene a desarrollar esta previsión y a garantizar que la elección de los órganos de Gobierno y representación de las federaciones deportivas riojanas, en el año olímpico 2016, se efectúe de acuerdo a principios democráticos y representativos, dando cumplimiento con ello a las previsiones de los artículos 8.1.3 d) y 93 de la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de abril de 2016, acuerda aprobar el siguiente,

### DECRETO

#### CAPITULO I

##### Principios Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto la regulación de las elecciones, en el año olímpico 2016, de los órganos de gobierno y representación de las federaciones deportivas riojanas, constituidas e inscritas en el Registro del Deporte de La Rioja, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja, y al resto de normativa de aplicación.

Dicho proceso electoral tendrá lugar en el año olímpico 2016, sin perjuicio de que, por circunstancias excepcionales previstas, hayan de celebrarse elecciones a Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas de La Rioja en períodos interolímpicos.

2. Las disposiciones contenidas en el presente decreto serán de aplicación a las federaciones deportivas riojanas.

Artículo 2. Composición de la Asamblea General.

1. Cada una de las Asambleas Generales de las correspondientes federaciones deportivas riojanas contarán con un máximo de ochenta miembros y un mínimo que se determinará aplicando el coeficiente 0,065 a la suma total de afiliaciones y licencias de todos los estamentos que componen cada federación excluido el de entidades deportivas.

Cuando el resultado de la aplicación de dicho coeficiente sea inferior a diez, el mínimo de asambleístas será de diez y cuando exceda de ochenta el máximo será de ochenta. Los decimales se redondearán siempre al número entero inmediatamente superior.

Las federaciones deportivas riojanas de Caza, Pesca, Montañismo y Golf no estarán sujetas a la aplicación de dicho coeficiente atendiendo a su singularidad, por lo que el número máximo de asambleístas será de ochenta y el mínimo de diez.

El número concreto de asambleístas se fijará en el Reglamento Electoral de cada Federación, de acuerdo a las previsiones del presente decreto.

2. Los criterios de composición de las Asambleas Generales serán los establecidos en los respectivos Estatutos, respetándose en todo caso las siguientes proporciones:

a) Los representantes de las entidades deportivas y deportistas constituirán el ochenta por ciento de la Asamblea. La diferencia máxima entre cada uno de estos estamentos no podrá exceder del treinta por ciento del total de miembros.

b) Los técnicos o entrenadores y los jueces o árbitros representarán el veinte por ciento de la Asamblea. La diferencia máxima entre cada uno de estos estamentos no excederá del diez por ciento del total de miembros, no pudiendo ser la representación de jueces y árbitros superior a la de técnicos y entrenadores.

c) Cuando debido a las peculiaridades de la modalidad deportiva no existan los estamentos de los jueces y árbitros y de técnicos y entrenadores, la totalidad de la representación se atribuirá a los demás estamentos federativos respetando la diferencia máxima antes citada. Si sólo faltase uno de los estamentos señalados, el otro contará con la representación del quince por ciento, repartiéndose el cinco por ciento restante entre los estamentos de entidades deportivas y deportistas en proporción a su respectiva participación en la Asamblea General.

d) Igualmente si las mencionadas peculiaridades de la modalidad deportiva impiden hacer compatible el número mínimo de asambleístas derivado de la aplicación del coeficiente, con el cumplimiento de los porcentajes entre estamentos, la dirección general competente en materia de deporte podrá autorizar la composición de la asamblea que proponga en su reglamento electoral la federación interesada, previa solicitud razonada que acompañe a éste.

e) Las federaciones deportivas riojanas podrán asignar hasta un máximo del cinco por ciento de los puestos de la Asamblea para el resto de los colectivos del deporte relacionados en los artículos 21 a 27 de la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del deporte y del ejercicio físico de La Rioja. En tal caso los criterios de composición de la Asamblea General podrán modificarse en ese porcentaje.

Artículo 3. Circunscripción electoral.

La circunscripción electoral será única y abarcará todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 4. Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación, las personas físicas y entidades que cumplan los requisitos descritos en este Decreto.

2. Los candidatos que pertenezcan a dos estamentos distintos y reúnan las condiciones exigidas en ambos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.

## CAPITULO II

### Actos preparatorios

Artículo 5. Reglamento electoral.

1. Con anterioridad a la convocatoria de elecciones, las federaciones deportivas riojanas elaborarán, conforme al procedimiento previsto en las normas estatutarias de cada federación, y presentarán en la dirección general competente en materia de deporte el reglamento electoral en un plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del presente decreto, debiendo ajustar su contenido a las previsiones del presente decreto.

2. El Reglamento Electoral ha de regular como mínimo las siguientes cuestiones:

a) Número de asambleístas y composición de la Asamblea General por estamentos.

b) Composición, forma de constitución, competencias, funcionamiento y publicidad de las Juntas Electorales.

c) Composición y forma de constitución, competencias, funcionamiento y publicidad de las Mesas Electorales.

d) Normas para la elaboración del calendario electoral.

e) Procedimiento de resolución de conflictos y recursos electorales.

f) Reglas para la elección del Presidente.

g) Procedimiento para la elección de los miembros de las Comisiones Delegadas en el caso de que los estatutos de la respectiva Federación así lo establezcan.

h) Sistema de votación, con especial referencia a la resolución de empates y al voto por correo para los miembros de la Asamblea.

i) Sistema y plazos para la sustitución de bajas y vacantes, que podrá realizarse a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos o mediante la celebración de elecciones parciales.

j) Medios de publicidad de la convocatoria de las elecciones.

k) Obligatoriedad de dar publicidad al reglamento en la página web de la federación y en la página web de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

l) Modo de designación de personas ajenas al proceso electoral y cuya imparcialidad respecto al mismo esté garantizada, a efectos de formar parte de las Juntas Electorales.

2. El titular de la Consejería competente en materia de deporte resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación del Reglamento Electoral, o su devolución para subsanar deficiencias. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se entenderá aprobado el Reglamento, siempre que se hubieren subsanado los defectos que eventualmente se hubieren puesto de manifiesto.

Contra dicha Resolución cabe recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de deporte. De conformidad con el 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

#### Artículo 6. Juntas electorales.

1. Las Juntas Electorales se constituirán de acuerdo con los criterios que establezcan los Reglamentos Electorales de las federaciones deportivas riojanas, debiendo formar parte de las mismas personas ajenas al proceso electoral y cuya imparcialidad respecto al mismo esté garantizada.

2. Las Juntas Electorales quedarán constituidas desde el momento de la convocatoria de las elecciones, en la cual se detallará su composición y sede. Es un órgano de carácter permanente, nombrado por un período de cuatro años, que cesa con la convocatoria del nuevo período electoral federativo.

3. Las Juntas Electorales estarán integradas, como mínimo, por tres miembros, y tres suplentes los cuales serán designados por el Presidente de la Federación a propuesta de la Junta Directiva, debiendo ser ratificados por la Asamblea General. Las vacantes por renuncia serán ocupadas por los suplentes, o en su defecto, si resultara necesario podrán nombrarse nuevos miembros en la forma descrita anteriormente.

#### Artículo 7. Convocatoria de elecciones.

1. Durante el año 2016, denominado olímpico, deberá procederse por las federaciones deportivas riojanas a la convocatoria pública de elecciones, convocatoria que no podrá realizarse antes de la conclusión del primer trimestre del año en aquellas federaciones deportivas cuya temporada deportiva coincida con el año natural, ni con posterioridad al tercer trimestre del año natural para aquellas Federaciones Deportivas cuya temporada deportiva se extienda a parte de dos ejercicios.

Todo el proceso electoral de las mismas deberá estar concluido antes del 31 de diciembre, todo ello sin perjuicio de los establecido en el artículo 1 de este decreto relativo a periodos interolímpicos.

2. Desde la convocatoria de elecciones, las Juntas Directivas de las federaciones deportivas riojanas permanecerán en funciones hasta la elección de nuevo Presidente, actuando en la gestión ordinaria de la entidad.

3. La convocatoria pública de elecciones determinará los datos necesarios para el perfecto desarrollo del proceso electoral, entre los cuales han de figurar:

a) El acuerdo de convocatoria en el que se detallará:

- El órgano convocante y la fecha del acuerdo.
- Lugar, fecha y hora de celebración de elecciones.
- Fecha de envío del acuerdo de convocatoria a todas las entidades deportivas censadas.
- Recursos que contra el mismo procedan.

b) El calendario electoral.

c) La composición y sede de la Junta Electoral de la Federación Deportiva Riojana.

d) La composición y sede de las mesas electorales.

e) El censo electoral, en el cual figurarán en listados independientes, las entidades deportivas, los deportistas, los jueces o árbitros, los técnicos o entrenadores, y en su caso, el de otros colectivos del deporte que puedan formar parte de la Asamblea General.

4. En el censo electoral se incluirán los siguientes datos:

a) En relación con los deportistas, técnicos, jueces y árbitros: nombre, apellidos, edad, número de licencia federativa y número del Documento Nacional de Identidad.

En el caso de los deportistas y técnicos, el domicilio a estos efectos será el de su club, o el que estos al efecto indiquen.

b) En relación con las entidades deportivas: nombre, denominación o razón social, número de inscripción en el Registro del Deporte de La Rioja y personas que ocupan los cargos de su Junta Directiva.

Para la elaboración del censo electoral, y de no constarles los datos, las federaciones deportivas de riojanas podrán requerir a la Entidades Deportivas afiliadas a éstas la composición y cargos de sus Juntas Directivas. Únicamente las personas que integren éste órgano, y así vengan relacionadas en el censo electoral, podrán ejercer la representación de la entidad durante el proceso electoral a los efectos previstos en el presente decreto.

c) En relación con otros colectivos del deporte, si los hubiere: los de los anteriores apartados que les sean de aplicación.

En la recogida, tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo electoral, deberá respetarse la normativa de protección de datos personales contenidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

5. El acuerdo de convocatoria, así como la documentación adjunta señalada en punto tercero del presente artículo, una vez certificada por el secretario de la federación deportiva riojana, habrá de depositarse en el Registro del Deporte de La Rioja con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de celebración de las elecciones.

6. El titular de la dirección general con competencias en materia de deporte resolverá en el plazo máximo de diez días hábiles, sobre la aprobación de la convocatoria de elecciones o su devolución para la subsanación de las deficiencias. Transcurridos éstos sin que recaiga resolución, se entenderá aprobada la convocatoria, siempre que estén subsanados los defectos que eventualmente se hubieren puesto de manifiesto.

Contra esta Resolución de aprobación de convocatoria cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de deporte. De conformidad con el 115.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. Aprobada la convocatoria de elecciones será expuesta en la sede de la federación, en su página web si la tuviera, en las dependencias de la dirección general competente en materia de deporte, y en la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el dominio [www.larioja.org](http://www.larioja.org). Este anuncio no incluirá en ningún caso, los datos personales de los electores incluidos en el censo provisional.

Los respectivos censos podrán ser consultados en la sede de la federación respectiva y en la dirección general competente en materia de deporte.

Se establece respecto al Censo Electoral de entidades deportivas, deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros con derecho a voto, un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones, resolviendo la Junta Electoral de la Federación en el siguiente día hábil.

8. Las federaciones deportivas riojanas garantizarán la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones para miembros de las Asambleas Generales y Presidentes de las mismas, estableciéndose en el Reglamento Electoral los medios para ello.

### CAPITULO III

#### Proceso electoral

#### SECCIÓN 1ª ELECCIÓN A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8. Disposiciones comunes.

1. Serán proclamados los candidatos que hayan obtenidos más votos hasta completar el número de puestos, salvo que se trate de candidaturas con el sistema de lista cerradas.

2. Cuando el número de puestos para un estamento sea superior a cuatro, se utilizará como sistema de elección el de listas cerradas que podrán no ser completas. En este caso, serán proclamados electos la totalidad de los integrantes de la lista más votada, excepto cuando el resto de listas alcancen al menos el 20% de los votos emitidos, en cuyo caso la atribución de los puestos se realizará proporcionalmente entre todas las listas que alcancen dicho porcentaje mínimo.

Artículo 9. Elección de representantes de las Entidades Deportivas.

1. Los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General serán elegidos por y entre los representantes de cada una de ellas. El voto de las Entidades Deportivas se ejercerá por medio de su Presidente o por un miembro de su Junta Directiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7.4. b) 2º párrafo y con acreditación escrita, mediante acuerdo de este órgano. La representación ante la asamblea de las entidades deportivas corresponderá a las mismas personas que ejercieron el derecho de voto, salvo nueva designación efectuada en igual forma.

2. Serán consideradas como electoras y elegibles las entidades deportivas que en la fecha de la convocatoria figuren inscritas en el Registro del Deporte de La Rioja y se encuentren afiliadas a la Federación Deportiva Riojana correspondiente en la temporada 2016 y haberlo estado en la temporada 2015, cuando la temporada coincida con el año natural. Cuando cada temporada deportiva se extienda a parte de dos ejercicios la afiliación necesaria será la que corresponda a la temporada 2015-2016 y a la anterior, 2014-2015.

3. Si el número de entidades deportivas es inferior a diez, cada una de ellas designará su representante en la Asamblea General, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto segundo de este artículo, celebrándose elección únicamente para el resto de representantes de los otros estamentos. Ninguna Entidad Deportiva podrá tener más de un representante.

4. Las Entidades Deportivas, que no resultaran elegidas, cuyo objeto sea exclusivamente la promoción y el fomento de su modalidad deportiva para personas con discapacidad, designarán un representante en la Asamblea General con voz pero sin voto.

#### Artículo 10. Elección de representantes de deportistas.

Los representantes de los deportistas en la Asamblea General serán elegidos por y entre los deportistas con arreglo a las siguientes normas:

a) Serán elegibles los mayores de edad y electores los mayores de dieciséis años. Las fechas que determinarán el cumplimiento de este requisito serán para ser elegible el día de presentación de la candidatura, y para ser elector el día de las elecciones.

b) Deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor, expedida u homologada por la correspondiente Federación Deportiva de La Rioja correspondiente a la temporada 2016, y haberlo estado en la 2015, cuando la temporada coincida con el año natural. Cuando cada temporada deportiva se extienda a parte de dos ejercicios la obligatoriedad de posesión de licencia se extiende a la temporada 2015-2016 y a la anterior 2014-2015.

#### Artículo 11. Elección de representantes de técnicos y entrenadores.

1. Los representantes de los técnicos y entrenadores serán elegidos por y entre los que posean tal condición, sea cual fuere su categoría, reconocida por la respectiva federación riojana, en la temporada 2016, y que lo hayan sido en la 2015, cuando la temporada coincida con el año natural. Cuando cada temporada deportiva se extienda a parte de dos ejercicios, la posesión de la condición de técnico o entrenador se extiende a la temporada 2015-2016 y a la anterior 2014-2015.

2. Serán elegibles los mayores de edad y electores los mayores de dieciséis años. Las fechas que determinarán el cumplimiento de este requisito serán para ser elegible el día de presentación de la candidatura, y para ser elector el día de las elecciones.

#### Artículo 12. Elección de representantes de jueces y árbitros.

1. Los representantes de jueces y árbitros serán elegidos por y entre los que posean tal condición, sea cual fuere su categoría, reconocida por la respectiva federación riojana, en la temporada 2016, y que lo hayan sido en la 2015, cuando la temporada coincida con el año natural. Cuando cada temporada deportiva se extienda a parte de dos ejercicios, la posesión de la condición de juez o árbitro se extiende a la temporada 2015-2016 y a la anterior 2014-2015.

2. Serán elegibles los mayores de edad y electores los mayores de dieciséis años. Las fechas que determinarán el cumplimiento de este requisito serán para ser elegible el día de presentación de la candidatura, y para ser elector el día de las elecciones.

#### Artículo 13. Elección de representantes de otros colectivos del deporte.

El reglamento electoral podrá prever, si los Estatutos de la Federación lo permiten, la posibilidad de que formen parte de la Asamblea General los colectivos del deporte relacionados en los artículos 21 a 27 de la Ley 1/2015, del Deporte y del Ejercicio Físico de La Rioja. En este caso los requisitos y condiciones serán las establecidas en el citado reglamento electoral.

#### Artículo 14. Elegibilidad de los Presidentes en funciones.

Los Presidentes de las Federaciones Deportivas de La Rioja que queden en funciones en la fecha de la convocatoria de las elecciones, accederán como miembros a la Asamblea General en su sesión constitutiva, a los únicos efectos de poder

presentar su candidatura. En caso de no postularse para una reelección, o de no resultar elegidos, perderán su condición de miembros de la Asamblea.

Artículo 15. Pérdida de la condición de miembro de la Asamblea General.

1. Perderán la condición de miembros de la Asamblea General aquellas personas o entidades que, durante el período para el cual fueron elegidos, no conservasen todos los requisitos necesarios para ser elegidos.

2. Los respectivos Reglamentos Electorales establecerán la forma de sustitución de aquellos puestos que hayan quedado vacantes en la Asamblea General.

3. La Junta Electoral será competente para acordar la pérdida sobrevenida de la condición de miembro de la Asamblea, a instancia del Presidente de la Federación, respecto a los asambleístas que no conservasen todos los requisitos que resultaron necesarios para ser elegidos. Igualmente resolverá las impugnaciones a la notificación de la pérdida sobrevenida de la condición de miembro de la Asamblea, resolución que podrá ser objeto de recurso ante el Tribunal del Deporte de La Rioja.

## SECCIÓN 2ª ELECCIÓN DE PRESIDENTES

Artículo 16. Electores y candidatos.

1. El Presidente es el órgano ejecutivo de la Federación, ostenta la representación legal y preside los órganos de representación y gobierno, ejecutando los acuerdos de los mismos. La Asamblea General en sesión constitutiva elegirá al Presidente de la Federación mediante sufragio personal, libre, directo, igual y secreto, por cuatro años.

2. Únicamente podrá ser nombrado para el cargo de Presidente una persona que no forme parte de la Asamblea cuando no exista otro candidato de entre sus miembros.

3. Podrán postularse como candidatos a la Presidencia de la Federación quienes ostenten, ante la Asamblea, la representación de una entidad deportiva, sin que éstas puedan designar otro candidato. La presentación de la candidatura alcanzará el compromiso de dimisión en el cargo de su entidad deportiva de resultar elegido. El mismo compromiso comprenderá a los miembros de las juntas directivas que se presenten para el cargo de Presidente de la Federación desde cualquier otro estamento.

4. El Reglamento Electoral debe prever el sistema de presentación a candidato, que deberá realizarse con la antelación necesaria para que los miembros de la Asamblea General puedan tener, por los cauces de comunicación establecidos en aquél el conocimiento suficiente de las candidaturas presentadas.

5. De resultar elegido Presidente el representante de una entidad deportiva, ésta designará otro para que ejerza dicha representación, y el número de miembros de la Asamblea General previsto en el Reglamento Electoral se verá por tanto incrementado en número de uno. Dicho incremento procederá igualmente de resultar reelegido el Presidente en funciones.

Artículo 17. Procedimiento de elección.

1. Elegidos y proclamados los miembros de la Asamblea General, la Federación, a través de su Junta Directiva en funciones Gestora, procederá en el plazo máximo de quince días hábiles a convocar la Asamblea, en sesión constitutiva, teniendo como único punto del orden del día la elección de Presidente de la Federación.

2. Con carácter previo a la votación, cada uno de los candidatos proclamados expondrá su programa ante la Asamblea.

3. Para la elección del Presidente no se admitirá el voto por correo. El voto de las Entidades Deportivas se ejercerá por quien ostente su representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.

4. Si sólo se presenta un candidato a la Presidencia, será proclamado Presidente sin que sea precisa la celebración de una sesión por la Asamblea General.

Artículo 18. Quórum de votación.

1. Será elegido Presidente por los miembros de la Asamblea General, el candidato que obtenga mayoría absoluta de los votos del total de los miembros de pleno derecho de la Asamblea General.

2. En el caso de que ningún candidato obtenga esta mayoría absoluta, se procederá a una segunda votación a la que accederán los dos candidatos más votados, y en la que resultará elegido el que obtenga el mayor número de votos de los miembros presentes en la sesión plenaria.

Artículo 19. Pérdida de condición de Presidente de la Asamblea General y convocatoria de la Asamblea General.

1. Producido el cese del Presidente ya sea por dimisión, ya por incompatibilidad, por sufrir un voto de censura o por cualquier otra causa, la Junta Directiva en funciones de la correspondiente Federación, si la hay, procederá, en el plazo de diez días hábiles, a convocar la Asamblea General en sesión extraordinaria para elegir un nuevo Presidente, que lo será por



un período de tiempo de mandato igual al tiempo que reste de período olímpico en vigor siempre y cuando el periodo que reste sea superior a seis meses. Si el periodo de mandato que reste fuera inferior se constituirá una Comisión Gestora que agotará dicho periodo.

2. La Asamblea será convocada por la Junta Directiva en funciones. La sesión será dirigida por el Asambleísta de mayor edad.

Artículo 20. Comisiones Delegadas.

1. Con posterioridad a la elección de Presidente, si los Estatutos de la Federación lo establecen, serán elegidos, por y de entre los miembros de la Asamblea General, los componentes de la Comisión o Comisiones Delegadas con arreglo a lo establecido en el Reglamento Electoral.

2. El número de miembros de la Comisión o Comisiones será el fijado estatutariamente.

### SECCIÓN 3ª VOTO POR CORREO A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 21. Procedimiento de votación por correo.

Desde la proclamación de candidatos hasta cinco días hábiles antes de la fecha prevista en el calendario electoral para la votación, los electores incluidos en los censos por estamentos podrán ejercer su derecho al voto por correo en la forma descrita en los apartados siguientes.

a) El elector introducirá una papeleta, con el nombre de los candidatos o en su caso de la lista cerrada que elija, en un sobre pequeño cerrando este último.

b) Este sobre cerrado, junto con una fotocopia del D.N.I. y un escrito firmado por el elector señalando federación deportiva, estamento en el que participa, nombre, dirección y teléfono, se introducirá en un sobre grande que irá dirigido a la dirección general competente en materia deportiva debiendo indicar en éste, elecciones a la federación deportiva que corresponda así como en el remite igualmente su nombre y apellidos. No se computarán aquellos votos a los que no se adjunte los documentos con los datos referidos.

El órgano competente en materia deportiva podrá realizar las comprobaciones que considere oportunas para garantizar la veracidad de la emisión del voto.

c) El sobre podrá ser remitido por correo certificado o a través del Registro General, Registros Auxiliares, y de cualquiera de las oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja. Cuando se remita utilizando como medio los Registros citados se acompañará de una instancia a los únicos efectos de garantizar la constancia de su envío.

d) Una vez recibidos y acabado el plazo para su remisión, la Dirección General competente en materia de deporte procederá a la apertura de los mismos elaborando una lista por estamentos de los recibidos en plazo y de aquellos que contienen algún defecto, procediendo a introducir los sobres que contienen el voto en una bolsa sellada custodiándolos hasta la fecha de entrega.

e) El mismo día de la votación antes de comenzar ésta, o el día laborable anterior a la misma, un funcionario de la dirección general con competencias en materia de deporte hará entrega de las bolsas selladas con todos los sobres de voto emitido por correo junto con las listas al Presidente u a otro miembro de la Junta Electoral de la Federación correspondiente, para su distribución en las Mesas Electorales.

f) Los Presidentes de las Mesas Electorales deberán comprobar que cada elector presencial no se encuentra en los listados de los que ya lo han ejercido por correo y serán responsables de la custodia del voto por correo desde su recepción hasta su apertura.

g) Finalizado el horario de votación y antes de iniciar el recuento, en presencia de los interventores de las candidaturas, se procederá a desprecintar las bolsas que contiene el voto por correo e introducir los sobres en las urnas.

h) El resto de la documentación remitida junto con la papeleta de voto por correo permanecerá en las dependencias de la dirección general con competencias en materia de deporte durante dos meses al objeto de garantizar la posibilidad de prueba en reclamaciones, impugnaciones o comprobaciones. Pasado ese tiempo será destruida.

i) No se computará el voto por correo recibido con posterioridad a la terminación de la votación y se destruirá el sobre sin abrir haciéndose constar en un acta que se remitirá al Presidente de la Junta Electoral de la federación correspondiente.

j) Para la emisión del voto por correo no será necesario la utilización de modelos normalizados de papeleta, debiendo constar con claridad únicamente el nombre del candidato elegido.

k) Los electores con derecho a voto en varios estamentos deberán realizar las operaciones descritas en el apartado segundo y tercero de este artículo por cada estamento en el que quieran ejercer su derecho al voto.

#### SECCIÓN 4ª RECURSOS

##### Artículo 22. Recursos.

1. De los recursos relativos a incidencias en el proceso electoral conocerán en primera instancia las respectivas Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas de La Rioja conforme al procedimiento establecido en el Reglamento electoral, y en segunda el Tribunal del Deporte de La Rioja, poniendo fin las resoluciones de éste a la vía administrativa.

2. La Consejería competente en materia de deporte podrá instar la actuación del Tribunal del Deporte de La Rioja, en orden a solventar cualquier actitud o circunstancia que atente contra la pureza democrática de los respectivos procesos electorales y las necesarias garantías de publicidad. De igual forma podrá avocar la competencia de las Juntas Electorales, cuando de forma motivada, y previa audiencia de la Junta Electoral, lo considere oportuno para un mejor desarrollo del proceso electoral.

##### Artículo 23. Recurso Electoral.

1. Podrá interponerse Recurso Electoral ante el Tribunal del Deporte de La Rioja para impugnar los acuerdos y resoluciones de las Juntas Electorales de las federaciones deportivas riojanas que recaigan sobre las siguientes materias:

- a) Inclusión o exclusión del censo electoral.
- b) Proclamación de candidatos.
- c) Validez de las elecciones.

Están legitimados para interponer este recurso los representantes de las candidaturas o las personas directamente afectadas por el acuerdo de la Junta Electoral.

2. El Tribunal del Deporte de La Rioja para la resolución del recurso electoral atenderá a las normas de procedimiento contenidas en la sección segunda del capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja y conforme a éstas:

3. El recurso electoral deberá formalizarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo expreso de la correspondiente Junta Electoral o del siguiente a aquél en que terminó el plazo de resolución de reclamaciones según el calendario electoral.

4. El escrito de impugnación se formulará haciendo constar:

a) La identificación del recurrente y, en caso de representación, los medios que la acrediten, así como el lugar que señale a efectos de notificaciones.

b) El acto impugnado y la razón de la impugnación, incluyéndose las alegaciones que estime oportunas, los razonamientos o preceptos en que el recurrente basa sus pretensiones, los documentos en que se apoye y la proposición de prueba que interese a su derecho.

c) El lugar y fecha de interposición de la impugnación, así como la firma.

Disposición adicional primera. Modificación de criterios.

La Consejería competente en materia de deporte podrá aprobar excepcionalmente, un cambio en alguno de los criterios contenidos en el presente decreto, cuando se aprecie la imposibilidad de su cumplimiento, y a solicitud de alguna federación deportiva riojana.

Disposición adicional segunda. Avocación de competencias.

La dirección general competente en materia de deporte podrá avocar las competencias de las federaciones deportivas riojanas en orden al desarrollo del proceso electoral, si éstas no convocan elecciones conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente decreto.

Disposición adicional tercera. Modificaciones estatutarias.

Las federaciones deportivas riojanas establecerán en sus estatutos las modificaciones que resulten necesarias para cumplir con lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden 1/2012, de 23 de enero de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se regula el procedimiento electoral, en año olímpico, de las Federaciones Deportivas de La Rioja y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la dirección general competente en materia de deporte para interpretar y desarrollar el presente decreto en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 22 de abril de 2016.- EL Presidente, José Ignacio Ceniceros González.- El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, Conrado Escobar Las Heras.

## **II. Autoridades y Personal**

### **A. Nombres, situaciones e incidencias**

#### **AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA**

##### *Delegación para la celebración de matrimonio civil*

201604200047430

II.A.122

Por esta Alcaldía, mediante resolución de esta fecha, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar la atribución que le confiere el artículo 51 del Código Civil, con referencia a la autorización de matrimonio civil, al Concejal don Raúl Díaz Marín, para la celebración del matrimonio civil entre Alfonso Eguíluz Álvarez y Soraya Garachana Sáez que tendrá lugar el día 23 de abril de 2016

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Uruñuela a 20 de abril de 2015.- El Alcalde, Carmelo Benito Guinea Pascual.

### III.Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

##### *Exposición pública de la Matrícula del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2016*

201604190047419

III.1078

Elaborada la Matrícula del impuesto sobre actividades económicas del año 2016 de los municipios gestionados por esta Comunidad Autónoma que abajo se relacionan, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en los Ayuntamientos señalados y en los puntos de atención al contribuyente de los servicios de gestión integral tributaria del Gobierno de La Rioja sitios en Logroño, Alfaro, Arnedo, Calahorra, Haro, Nájera y Santo Domingo.

Contra los datos censales, inclusiones y exclusiones recogidos en dicha Matrícula, los afectados pueden recurrir en reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al término del período de exposición pública de la matrícula, o alternativamente formular reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja en idéntico plazo, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Municipios: Ábalos, Agoncillo, Aguilar de río Alhama, Ajamil, Albelda de Iregua, Alberite, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alesanco, Alesón, Alfaro, Almarza de Cameros, Anguciana, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Arnedillo, Arrúbal, Ausejo, Autol, Azofra, Badarán, Bañares, Baños de río Tobía, Baños de Rioja, Berceo, Bergasa, Bergasillas, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Briñas, Cabezón de Cameros, Calahorra, Camprovin, Canales de La Sierra, Canillas de río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Casalarreina, Castañares de Rioja, Castroviejo, Cellerigo, Cenicero, Cervera de río Alhama, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Clavijo, Cordovín, Corera, Cornago, Corporales, Cuzcurrita de río Tirón, Daroca de Rioja, El Rasillo, El Redal, Enciso, Entrena, Estollo, Foncea, Fonzaleche, Fuenmayor, Galbárruli, Gallinero de Cameros, Gimileo, Grañón, Grávalos, Herce, Herramélluri, Hervías, Hormilla, Hormilleja, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Huércanos, Igea, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lagunilla de Jubera, Lardero, Ledesma de La Cogolla, Leiva, Leza de río Leza, Lumbreras, Manjarrés, Mansilla, Manzanares de Rioja, Matute, Medrano, Munilla, Murillo de río Leza, Muro de Aguas, Muro en Cameros, Nájera, Nalda, Navajún, Navarrete, Nestares, Nieva de Cameros, Ochánduri, Ocón, Ojacastro, Ollauri, Ortigosa en Cameros, Pazuengos, Pedroso, Pinillos, Pradejón, Pradillo, Préjano, Quel, Rabanera, Rincón de Soto, Robres del Castillo, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de La Cogolla, San Millán de Yécora, San Román de Cameros, San Torcuato, San Vicente de La Sonsierra, Santa Coloma, Santa Engracia, Santa Eulalia, Santo Domingo Calzada, Santurde de Rioja, Santurdejo, Sojuela, Sorzano, Sotés, Soto en Cameros, Terroba, Tirgo, Tobía, Tormantos, Torre en Cameros, Torrecilla en Cameros, Torrecilla S/ Alesanco, Torremontalbo, Treviana, Tricio, Tudelilla, Uruñuela, Valdemadera, Valgañón, Ventosa, Ventrosa de La Sierra, Viguera, Villalba, Villalobar de Rioja, Villamediana de Iregua, Villanueva en Cameros, Villar de Arnedo, Villar de Torre, Villarejo, Villarroya, Villarta-Quintana, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Villoslada en Cameros, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zarratón, Zarzosa, Zorraquín.

Logroño a 19 de abril de 2016.- La Directora General de Tributos, Cristina Bella Gómez.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA

*Resolución 296/2016, de 20 de abril, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se realiza una primera convocatoria de subvenciones en materia de servicios sociales para el año 2016 (extracto)*

201604200047461

III.1099

BDNS: 304337

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero.- Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria corporaciones locales, fundaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, así como de departamentos o servicios sociales de centrales sindicales (exclusivamente para gastos corrientes de programas que realicen), siempre que cumplan los requisitos establecidos en la orden de bases.

Segundo.- Objeto: Subvenciones destinadas a la realización de programas e inversiones en materia de servicios sociales.

Tercero.- Bases reguladoras: Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales (BOR nº 6 de 12.01)

Cuarto.- Cuantía: Un importe total de novecientos ochenta y ocho mil setecientos euros (988.700) con el siguiente desglose presupuestario:

A ayuntamientos para programas 20.04.01.3114.461.01 450.000,00 €

A otras entidades locales para programas 20.04.01.3114. 463 700,00 €

A instituciones sin fin de lucro para programas 20.04.01.3114.480.01 468.000,00 €

A ayuntamientos para inversiones 20.04.01.3114.761 70.000,00 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del presente extracto de la Resolución de convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) 20.8.a) y 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sexto.- Otros datos de interés:

- Convocatoria.- El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja:

Subvenciones en materia de servicios sociales: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro: <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=01427>

Subvenciones en materia de servicios sociales: ayuntamientos y otras entidades Locales: <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=21288>

- Solicitudes.- El modelo oficial de solicitud está disponible en la Dirección General de Servicios Sociales (calle Villamediana 17, Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (calle Capitán Cortés nº 1 de Logroño), o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org/servicios-sociales/es/guia-rapida-impresos>), en el apartado trámites e impresos.

- Documentación.- La prevista en el artículo 13 y 18 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales.

- Procedimiento de concesión.- Línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 8.3 del Decreto 14/2006, del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Justificación.- En lo referente a la justificación y abono de la subvención, se estará en lo dispuesto en los artículos 11,15 y 20 de la Orden reguladora

Logroño a 20 de abril de 2016.- La Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior (P.A. Decreto del Presidente 3/2016, de 14 de abril. BOR 15/04), Begoña Martínez Arregui.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

*Resolución de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan subvenciones para corporaciones locales y entidades públicas y privadas sin fines de lucro para la realización de actividades, en el marco de la educación de personas adultas, que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016 (extracto)*

201604200047420

III.1077

BDNS: 304019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Beneficiarios: Corporaciones locales y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

Segundo.- Objeto: Subvenciones para la realización de actividades, en el marco de la educación de personas adultas, entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, ambos incluidos.

Tercero: Bases reguladoras: Orden 11/2009, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales y entidades públicas y privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas.

Cuarto.- Cuantía total de las subvenciones: 124.768 euros, de los que 80.208 euros se destinarán a corporaciones locales y 44.560 euros a las entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Cuantía máxima por beneficiario: los módulos de subvención se establecen indivisibles en 4.456 euros cada uno, pudiéndose conceder más de un módulo a cada corporación o entidad solicitante, si las actividades proyectadas lo requiriesen, a juicio de la Comisión de Valoración.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el BOR.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Solicitudes: Por los cauces habituales y vía telemática (<http://www.larioja.org/educacion/es/oficina-electronica?web=110&proc=02447>)

- Documentación: la prevista en la base tercera de la convocatoria.

- Forma de pago: el abono de la subvención se realizará en un único pago una vez finalizado el Proyecto de actuación y previa la presentación de la documentación justificativa.

- Plazo de justificación: según lo previsto en la base octava de la convocatoria la fecha límite será hasta el 15 de octubre de 2016, incluido.

Logroño a 6 de abril de 2016.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, José Abel Bayo Martínez.



### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

#### Edicto (GN-1546)

201604200047433

III.1084

No habiéndose podido notificar a los propietarios de las fincas que a continuación se detallan, por ser estos desconocidos o encontrarse en ignorado paradero, se publica el presente edicto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Común, comunicándoles que el Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio ha convocado para los días 9, 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2016 a los propietarios afectados por la instalación de Gasoducto secundario APB Nájera-Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray-Baños de río Tobía, cuyo titular es Gas Natural Rioja SA, para proceder al pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación.

Logroño a 5 de abril de 2016.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

Finca	Convocatoria	Titular	Domicilio	Población
LO-AS-12	12 de mayo, a las 18,00 h.	José Luis Prado Andrés	Desconocido	Alesanco
LO-AB-54	11 de mayo, a las 13,00 h.	Desconocido	Desconocido	Arenzana de Abajo
LO-AB-58	11 de mayo, a las 13,00 h.	Hrdos. De Virgilio Fernández Prado	Desconocido	Arenzana de Abajo
LO-AB-73	11 de mayo, a las 13,00 h.	Francisca Ibáñez Clemente	Desconocido	Arenzana de Abajo
LO-AZ-15	12 de mayo, a las 16,30 h.	Victorina Martínez Fernández	Desconocido	Azófra
LO-BA-22	12 de mayo, a las 11,30 h.	Desconocido	Desconocido	Bañares
LO-BA-24	12 de mayo, a las 11,30 h.	Pilar Azofra Sáez de la Maleta	Desconocido	Bañares
LO-BA-25	12 de mayo, a las 11,30 h.	Luis Hidalgo Recalde	Desconocido	Bañares
LO-BA-26	12 de mayo, a las 11,30 h.	Antonio Iturmendi Banales	Desconocido	Bañares
LO-CM-22	11 de mayo, a las 16,30 h.	David Bobadilla Bobadilla	Desconocido	Camprovín
LO-CM-32	11 de mayo, a las 16,30 h.	Juliana Terreros Martínez	Desconocido	Camprovín
LO-CM-34	11 de mayo, a las 16,30 h.	Aurelio Navaridas Martínez	Desconocido	Camprovín
LO-HV-10	12 de mayo, a las 13,00 h.	Pascual Alonso Rodríguez	Desconocido	Hervías
LO-HV-21	12 de mayo, a las 13,00 h.	Sebastián Cañas Sierra	Desconocido	Hervías
LO-HV-3	12 de mayo, a las 13,00 h.	María Luisa Tejada Almarza	Desconocido	Hervías
LO-HV-5	12 de mayo, a las 13,00 h.	Desiderio Alonso Cerecera	Desconocido	Hervías
LO-HU-60	10 de mayo, a las 11,30 h.	Luis Lacanal Marijuán	Desconocido	Huércanos
LO-HU-89	10 de mayo, a las 11,30 h.	Hrdos. de Gabriel Iruzubieta Magaña	Desconocido	Huércanos
LO-OJ-100	13 de mayo, a las 11,30 h.	María Azcárraga Bustamante	Desconocido	Ojacastro
LO-OJ-132	13 de mayo, a las 11,30 h.	Agapito Aydillo Cámara	Desconocido	Ojacastro
LO-OJ-155	13 de mayo, a las 11,30 h.	Carlos Gozalvo Martínez	Desconocido	Ojacastro
LO-SA-10	9 de mayo, a las 16,30 h.	Antonio Castilla Sáenz de Santamaría	Desconocido	Santurde
LO-SA-11	9 de mayo, a las 16,30 h.	Ángel María Aransay Ortega	Desconocido	Santurde

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

##### *Edicto (GN-1766)*

201604200047436

III.1083

No habiéndose podido notificar al propietario de la finca que a continuación se detalla, por ser éste desconocido, se publica el presente edicto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Común, comunicándole que el Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio ha convocado para el día 9 de mayo de 2016 a los propietarios afectados por la instalación de Red MOP 16 bar, Posición LR-07 a Santo Domingo de la Calzada, cuyo titular es Gas Natural Rioja, S.A., para proceder al pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación.

Logroño a 31 de marzo de 2016.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

Finca	Convocatoria	Titular	Población
LO-SD-6/1	9 de mayo, a las 11,30 horas	Desconocido	Santo Domingo de la Calzada

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

*Señalamiento de lugar, día y hora para proceder al pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación de las fincas que se mencionan, afectadas por la construcción de la Red MOP 16 bar Posición LR-07 en Santo Domingo de La Calzada (GN-1766)*

201604200047437

III.1087

Vistos:

- Resolución de fecha 10 de enero de 2011 por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación cuyas características a continuación se describen:

Referencia: GN-1766

Instalación: Red MOP 16 bar Posición LR-07 - Santo Domingo de la Calzada.

Emplazamiento: Santo Domingo de la Calzada (La Rioja)

Beneficiaria: Gas Natural Rioja, S.A. (por Resolución de transmisión de activos de distribución de gas natural de Gas Natural Distribución SDG, S.A. de fecha 8/10/2015)

- Las Resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por las que se fija el justiprecio de la afección impuesta sobre las fincas afectadas por la instalación de referencia.

Se convoca a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el próximo día 9 de mayo de 2016, a partir de las 11:30 horas, en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artº 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecios por el Jurado Provincial de Expropiación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

El orden de levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente convocatoria en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

Logroño a 31 de marzo de 2016.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

Listado de citación de actas de pago de justiprecio del Proyecto:

Red MOP 16 Bar POS LR-07 Santo Domingo de la Calzada y Adenda I (La Rioja)

Finca	Titular	Afecciones			Catastro		Naturaleza	Citación	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Santo Domingo de La Calzada (La Rioja)									
LO-SD-6/1	Desconocido.	0	0	36	501	21	labor regadío	09/05/16	11:30
LO-SD-9	Pedro F. Fuentevilla Sacristán.	0	0	90	501	4	labor seco	09/05/16	11:30
LO-SD-13	Pilar Villarejo del Río.	0	0	80	501	8	labor seco	09/05/16	11:30

LO-SD-14	Teresa Negueruela Arnáez.	0	0	15	523	1316	camino particular	09/05/16	11:30
LO-SD-19	Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.	0	0	230	523	1306	labor regadío	09/05/16	11:30

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

*Resolución de fecha 20 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica (AT/25.239)*

201604200047442

III.1086

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia: AT/25.239 incoado en esta Dirección General a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, con domicilio en Logroño, en carretera Laguardia, 91-93, solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Con objeto de atender nuevo suministro eléctrico, se proyecta nuevo centro de maniobra Peso 9 y línea subterránea 13,2kV de alimentación al mismo en término de Aldeanueva de Ebro. La nueva línea subterránea partirá de la arqueta "A" (conectada actualmente en el apoyo existente nº 99 de la línea aérea existente Aldeanueva STR Rincón AT 21.346) y recorrerá en subterráneo 424 metros (ida y vuelta) hasta las celdas de línea del futuro CM Peso 9, con trazado según planos de proyecto y empleando cable de tipo HEPR Z1 12/20kV 3x(1x240) canalización enterrada-entubada. El nuevo centro de maniobra y entrega será en edificio prefabricado de hormigón estando preparado para albergar una configuración de celdas SF6 de 2L+1P.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación; Ordenes de 6 de julio y 18 de octubre de 1984; Decreto 32/1998, de 30 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y aprobar el proyecto de ejecución de las obras, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la presente resolución. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses a instancia de parte.

El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización. La presente autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias previstas en la legislación vigente.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y emisión de la Autorización de Puesta en Servicio.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Logroño a 20 de abril de 2016.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

*Resolución 96/2016, de 14 de abril, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General Municipal por cambio de clasificación del suelo y delimitación del sector de Suelo Urbanizable SI-1 La Explanada, en el término municipal de Lagunilla del Jubera (EAE Nº 13/2015)*

201604200047455

III.1098

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 2 de diciembre de 2015 el promotor de esta actuación remite a la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua la documentación recogida en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. En concreto, presenta un impreso de solicitud de inicio, el borrador de la Modificación prevista y el Documento Ambiental Estratégico.

Segundo.- Esta Modificación tiene por objeto:

- La adaptación del Plan General Municipal de Lagunilla del Jubera a la Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja aprobada en el año 2013, que supuso la descatalogación de una serie de terrenos del espacio de catálogo Grandes espacios de montaña mediterránea (MM- 1). Se propone el cambio de calificación de estos terrenos de Suelo No Urbanizable de especial protección a los grandes espacios de montaña mediterránea a Suelo Urbanizable no delimitado de uso industrial.

- La delimitación de un sector de Suelo Urbanizable de uso industrial en parte del área recalificada como Suelo Urbanizable no delimitado, para la futura implantación de una instalación industrial con dos líneas de producción dedicadas a la obtención de productos de construcción a base de yeso y cal/ cemento.

Tercero.- Se trata de una modificación menor definida en el artículo 5 de la Ley 21/2013 anteriormente mencionada, por lo que, según se establece en el ámbito de aplicación recogido en su artículo 6, debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Cuarto.- Con fecha 3 y 4 de diciembre de 2015 se da inicio a la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas prevista en el citado artículo 30, respectivamente.

Basándose en la información respecto a las características de esta Modificación y del ámbito territorial afectado, el órgano ambiental ha identificado como interesadas y ha consultado a las siguientes Administraciones y organizaciones:

Administración del Estado:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Dirección General de Medio Natural.

- Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

- Dirección General de Cultura.

- Dirección General de Salud Pública y Consumo.

- Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

- Dirección General de Calidad Ambiental y Agua.

- Dirección General de Justicia e Interior (SOS- Rioja).

- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Administración municipal:

- Ayuntamientos de Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Santa Engracia del Jubera, Soto en Cameros, Leza de río Leza y Ribafrecha.

Público interesado:

- Ecologistas en Acción.

- Amigos de la Tierra.

Así mismo, la documentación presentada por el promotor ha estado accesible para el público interesado en la página web [www.larioja.org/medioambiente](http://www.larioja.org/medioambiente).

Finalizado el plazo de 45 días otorgado para estas consultas, se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Dirección General de Medio Natural: Con fecha 17 de diciembre de 2015 se indica que se deberá incluir el siguiente condicionado: Con el fin de minimizar el impacto paisajístico sería conveniente la repoblación forestal de las laderas que rodean la explanada superior y las instalaciones industriales a cargo de las cesiones obligatorias correspondientes a los terrenos destinados a zonas verdes y/o sistemas generales.

- Dirección General de Salud Pública y Consumo: Con fecha 18 de diciembre de 2015 se informa favorablemente esta Modificación.

- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja: Con fecha 14 de enero de 2016 se comunica lo siguiente:

. En el caso de que las instalaciones industriales derivadas de esta Modificación realicen una conexión de sus vertidos a los sistemas municipales, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 46 de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja, así como en el artículo 4 del Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada Ley 5/2000.

. Si por el contrario se realiza la conexión de los vertidos a un sistema de depuración propio, deberán tenerse en cuenta las repercusiones de ese vertido en el medio ambiente y tramitar la autorización de la administración competente.

- Dirección General de Obras Públicas y Transportes: Con fecha 27 de enero de 2016 se solicita un estudio en el que se describan las características del tráfico generado tanto en la fase de construcción como de explotación.

- Dirección General de Urbanismo y Vivienda: Con fecha 28 de enero de 2016 se informa de que el Documento Ambiental Estratégico se encuentra adecuado. Esta actuación no supone un incremento de la densidad de población ni de la edificabilidad residencial del municipio. No se considera necesario someter esta Modificación a evaluación ambiental estratégica ordinaria. No obstante lo anterior, toma como base un planeamiento que no ha sido sometido previamente a evaluación ambiental, por lo que se recomienda su adaptación.

- Dirección General de Calidad Ambiental y Agua: Con fecha 29 de enero de 2016 se informa de lo siguiente:

. Deberá aclararse la superficie total afectada por la recalificación, al presentar distintas cifras en cada documento.

. Aunque se considera viable el sistema de abastecimiento de agua potable previsto, se recomienda plantear un estudio de coste/ beneficio de la ejecución de un ramal desde la localidad de Ventas Blancas hacia el nuevo sector.

. El futuro Plan Parcial del nuevo sector delimitado deberá contemplar las posibles emisiones contaminantes de la actividad industrial prevista sobre el núcleo urbano de Ventas Blancas y las carreteras autonómicas LR- 346 y LR- 261, incluyendo un análisis de los vientos dominantes, así como las correspondientes medidas preventivas y correctoras de carácter general frente a la contaminación atmosférica, en caso necesario.

. Dada la alta fragilidad paisajística de este Sector, su Plan Parcial deberá incluir una propuesta de medidas preventivas y correctoras de este impacto.

. Según establece la disposición transitoria segunda de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, esta Modificación deberá adaptarse a la citada Ley.

. Se deberá realizar la zonificación acústica y justificar, en su caso, de forma simplificada, el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

. Los valores de IMD de las carreteras LR-346 y LR-621 deberán provenir de fuentes oficiales, indicando también el año de procedencia.

Se adjuntan copias de estos informes a la presente Resolución para conocimiento del promotor y efectos oportunos. No se han recibido observaciones por parte del público interesado consultado.

A la vista del resultado de la fase de consultas, se solicitó al promotor documentación complementaria con fecha 15 de febrero de 2016, la cual se aportó con fecha 11 de marzo de 2016.

Una vez analizada la nueva información presentada, se solicitó informe con fecha 14 de marzo de 2016 a los siguientes organismos:

Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Dirección General de Medio Natural.
- Dirección General de Obras Públicas y Transportes.
- Dirección General de Calidad Ambiental y Agua.
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Finalizado el plazo de 10 días otorgado para estas consultas, se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Dirección General de Calidad Ambiental y Agua: Con fecha 21 de marzo de 2016 se informa del cumplimiento de los requerimientos señalados en el anterior informe.

- Dirección General de Obras Públicas y Transportes: Con fecha 21 de marzo de 2016 se informa de lo siguiente:

- La nueva actividad industrial prevista no se considera compatible con la configuración actual de la red de carreteras. La ficha del Sector deberá incluir un apartado en el que se condicione el inicio de la actividad a la existencia real de un itinerario que evite el tráfico de los vehículos pesados por la localidad de Murillo de Río Leza.

- Los accesos actuales al Sector no cuentan con las características mínimas exigibles de acuerdo con la normativa vigente. En este sentido, la ficha del Sector deberá incluir un apartado accesos en el que se especifique lo siguiente:

El Sector ejecutará y costeará a su cargo la construcción del acceso y las obras complementarias que la Dirección General competente en materia de carreteras apruebe aledañas a las carreteras autonómicas LR- 261 y LR- 346.

El desarrollo del Sector queda condicionado a la existencia de un acceso adecuado a la red de carreteras autonómica de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su autorización. En consecuencia, no podrán iniciarse los trabajos de urbanización o edificación hasta que haya finalizado la construcción del acceso y resto de obras complementarias conforme a dicha autorización y la Dirección General competente en materia de carreteras haya comunicado por escrito su conformidad con la ejecución de dichas obras.

Se adjuntan copias de estos informes a la presente Resolución para conocimiento del promotor y efectos oportunos.

A la vista del resultado de la fase de consultas, se solicitó al promotor nueva documentación complementaria con fecha 6 de abril de 2016, la cual se aportó adecuadamente con fecha 11 de abril de 2016.

Quinto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en su anexo V. El informe ambiental estratégico es el documento preceptivo y determinante emitido por el órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

En este sentido, la superficie afectada por esta Modificación está ocupada actualmente por una explanada ocupada por acopios de materiales mineros procedentes de una antigua fábrica de yesos sin que se vean afectados valores naturales de interés. Su entorno está constituido por laderas deforestadas, algún cultivo agrícola y antiguas instalaciones industriales. Es colindante con las carreteras LR- 261 y LR- 346.

Con el establecimiento de las correspondientes medidas preventivas y correctoras incluidas en el Documento Ambiental Estratégico presentado y su documentación complementaria, así como con el cumplimiento de la normativa vigente, no se prevé la existencia de problemas ambientales considerables, dado que no se espera la aparición de efectos acumulativos o sinérgicos, ni de riesgos para la salud humana o el medio ambiente que no puedan ser asumidos por el entorno. Los impactos potenciales de esta actuación afectarán a una pequeña área geográfica y a un reducido tamaño de población. Además, no se considera que se vayan a superar estándares de calidad ambiental o de valores límite.

A la vista de lo anterior, así como del contenido de los informes sectoriales aportados durante la fase de consultas y de los criterios recogidos en el anexo V anteriormente mencionado, se considera que la Modificación puntual del Plan General Municipal por cambio de clasificación del suelo y delimitación del sector de Suelo Urbanizable SI- 1 La Explanada no supondrá la aparición de efectos ambientales significativos que requieran la tramitación de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, siempre y cuando se adopten las medidas protectoras y correctoras que se estipulen en este Informe Ambiental Estratégico.

Fundamentos de derecho

Primero.- El expediente ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y demás normativa general de aplicación.



Segundo.- En la Comunidad Autónoma de La Rioja el órgano ambiental competente para la emisión de los informes ambientales estratégicos es la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A la vista de todo lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este Director General de Calidad Ambiental y Agua

Resuelve

Primero.- No someter la Modificación puntual del Plan General Municipal por cambio de clasificación del suelo y delimitación del sector de Suelo Urbanizable SI- 1 La Explanada, promovida por Fassa Hispania, S.L. en el término municipal de Lagunilla del Jubera, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con los resultados de las consultas efectuadas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, así como con los criterios establecidos a tal efecto en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo.- Aplicar a las actuaciones derivadas de esta Modificación las siguientes consideraciones ambientales:

- El Plan Parcial que desarrolle el futuro sector SI- 1 La Explanada deberá contemplar las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Documento Ambiental Estratégico de esta Modificación, así como en su documentación complementaria.

- Este Informe Ambiental Estratégico no exime al promotor de las actuaciones derivadas de esta Modificación de cualesquiera otros trámites o autorizaciones ambientales que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado (evaluación de impacto ambiental, autorización ambiental integrada o licencia ambiental municipal; residuos; vertidos, etc.).

Tercero.- Recordar al promotor que este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, no se hubiera procedido a la aprobación definitiva de esta Modificación en un plazo máximo de cuatro años.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente Informe Ambiental Estratégico en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web del Gobierno de La Rioja.

Quinto.- Trasladar la presente Resolución al promotor, al Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera, a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda y al Servicio de Integración Ambiental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado esta Modificación, o bien sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación de la misma.

Logroño 14 de abril de 2016.- El Director General de Calidad Ambiental y Agua, José María Infante Olarte.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL

##### *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Incendios y Salvamento. Anuncio de aprobación definitiva*

201604200047447

III.1092

La Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2016, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Incendios y Salvamento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Incendios y Salvamento.

Preámbulo. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 106 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69.1 de la Ley 3/1993, de 22 de septiembre de Ley de Régimen Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.b) de los Estatutos del Consorcio (BOR 24 de octubre de 1998) por el que se establece como ingresos, entre otros, el establecimiento de tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia, este Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, en lo sucesivo Consorcio, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 al 27 de la citada Ley 39/1988.

Capítulo I. Objeto de la tasa.

Artículo 1

Serán objeto de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento comprende la realización de actividades de prevención y extinción de incendios, prevención de ruinas (hundimientos parciales de edificios e instalaciones, derribos, etc), y otros servicios análogos (prevención específica, transporte de agua, apertura de puertas, etc.). Igualmente será objeto de la presente tasa la prestación de servicios de formación a empresas, entidades, colectivos y asociaciones con el fin de difundir técnicas, procedimientos e instrucciones de prevención y resolución de riesgos que son objeto de atención por el servicio.

Capítulo II. Hecho Imponible

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de servicios de los Parques de Bomberos adscritos al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, recogidos en el artículo anterior.

2. Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace en la prestación del servicio, en beneficio de particulares, entendiéndose que aquella se produce con la salida de personal y material del Parque cualquiera que sea la forma de iniciación de su actividad, incluso sin que hubiere mediado llamamiento por parte interesada, siempre que se confirme la existencia de siniestro o la necesidad de auxilio.

Capítulo III. Sujetos pasivos

Artículo 1

1 Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, así como los usuarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio,

entendido por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas beneficiados o afectados por los servicios o actividades.

2. Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica o la entidad del artículo 35 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

3. Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la entidad o sociedad aseguradora del riesgo, conforme al artículo 23.2,c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. También estarán obligados al pago en concepto de contribuyentes aquellas personas que sin ser usuarios de los bienes siniestrados o beneficiarios de los servicios de salvamento u otros análogos causen o activen la prestación del servicio por acción u omisión, sin causa justificada.

#### Artículo 4

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las Comunidades de Propietarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5

1 Estarán exentos a esta Tasa los servicios prestados a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Estarán exentos de pago de la Tasa que pudiere corresponderles los Ayuntamientos consorciados o los que dispongan de Convenio de colaboración con el CEIS.

3. Estarán exentos a esta Tasa los servicios prestados a la población en supuestos de grave riesgo colectivo.

4. Queda exceptuado de lo mencionado en los puntos anteriores de este artículo, aquellas actuaciones que sean preventivas, así como las aperturas de puerta, transporte de agua, asesoramiento, rescate y auxilio en carretera, rescate de abejas y avispa, asistencia a actos festivos y en general cualquier otra actuación no relacionada directamente con el salvamento de personas o bienes.

5. Los servicios de formación que preste el CEIS-Rioja estarán exentos cuando se presten a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a Ayuntamientos consorciados, y a centros de educación, entidades y asociaciones sin afán de lucro cuyo ámbito territorial de actuación sean exclusivamente municipios consorciados.

6. Estarán exentos del pago de la tasa los servicios prestados en los supuestos siguientes:

- Cuando el sujeto pasivo sea una persona física y se trate de solicitudes o prestación de servicios que traten de evitar daños físicos a personas o bienes en incendios o salvamentos (salvo accidentes de tráfico).

- También estarán exentas las personas jurídicas, siempre que no dispongan de seguro de cobertura de riesgo y justifiquen la imposibilidad económica de haberlo. A tal efecto deberán formular la correspondiente solicitud acompañando a la misma los documentos acreditativos que justifiquen su derecho, que será comprobado por el CEIS-Rioja.

#### Capítulo IV. Base imponible

##### Artículo 6

La base imponible estará determinada por el número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido en la realización del mismo.

#### Capítulo V. Tipo impositivo

##### Artículo 7

El tipo impositivo estará determinado por las siguientes tarifas:

1. Del personal actuante.

a. Del personal actuante con carácter general (importe por media hora o fracción), desde la salida del (de los) parque/s, en euros.

Grupo funcional	Ordinaria	Extraordinaria
Bombero conductor	15,03	41,08
Cabo de Zona	16,03	41,08
Sargentos	18,03	41,08
A1/A2	26,05	41,08

b. En las actividades preventivas se establece un mínimo de tres horas por salida. Con una dotación mínima de un mando y dos bomberos-conductores.

c. En actividades formativas dirigidas a empresas, se establece la salida de un mínimo de tres horas. Con una dotación mínima de un mando y un bombero-conductor.

2. De vehículos y/o medios, desde la salida del (de los) parque/s y/o tiempo de utilización.

Vehículo/medio	Importe por 1/2 hora o fracción (euros)
Autobomba de 1ª salida	43,86
Autobomba forestal	47,09
Autobomba cisterna	181,36
Vehículo de socorro y salvamento	127,25
Escala o Brazo-Escala	75,15
Vehículo de transporte o mando	20,04
Vehículo de transporte	62,12
Motosierra	5,01
Motobomba	17,03
Electrobomba	21,04
Grupo electrógeno	4,01

3. De otros medios. El importe se establece por unidad

Equipos/otros medios	Importe unidades (euros)
Por uso de botella ERA y llenado	10,02
Garrafa espumógeno	95,19
Saco absorbente	39,08
Desengrasante litro/uso diluido	1,27

#### 4. De vehículos para transporte de agua

Autobomba según uso, conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2. En este precio no se incluye el valor del metro cúbico del coste del agua

#### 5. De inspecciones e informes.

Por inspecciones e informes por unidad 52,10 euros.

#### 6. De apertura de puertas.

Por apertura de puertas, sin riesgo 325,65 €. En caso de riesgo la tasa se liquidará conforme a los puntos 1 y 2 anteriores.

7. La tasa por servicios de formación que preste el Ceis-Rioja se cuantificará mediante la aplicación acumulada de la siguiente tarifa:

##### a - Por el tiempo dedicado por cada docente a la preparación del programa formativo a impartir:

Como mínimo 1 hora, por cada docente a un valor de hora extraordinaria correspondiente a su puesto o grupo funcional, según lo dispuesto en el artículo 7.1 de esta ordenanza.

##### b - Por la duración de la impartición efectiva del programa y demás actividades conexas:

Por cada docente asignado al programa formativo, a un valor de hora extraordinaria correspondiente a su puesto o grupo funcional, según lo dispuesto en el artículo 7.1 de esta ordenanza.

##### c.- Por entrega del material didáctico:

0,10 euros/fotocopia blanco y negro.

0,14 euros/fotocopia color.

##### d.- Consumibles aplicados (gas, extintores, etc):

Precio de adquisición.

Los servicios de formación que preste el Ceis-Rioja a entidades recogidas en el artículo 5.5 de esta ordenanza, no estarán exentas del abono de los consumibles utilizados en la formación.

##### e.- Por uso de inmovilizado aplicado al programa formativo: el resultado de las siguientes operaciones:

(Coste de adquisición/años de vida útil/80 horas media anual uso) x horas de uso.

##### f.- Por mantenimiento y desarrollo del servicio de formación: el resultado de las siguientes operaciones:

(Retribuciones anuales brutas de sargento de coordinación y formación + costes sociales/horas jornada cómputo anual) x 0,5 coeficiente dedicación a formación) x hora de duración del programa formativo.

La fracción de la primera hora se computará entera; la fracción de la última hora no se computará.

Si el programa formativo exigiera el uso de vehículos, se devengará la tasa conforme al sistema tarifario de prestación ordinaria del servicio, según los apartados 2 y 3 anteriores.

#### 8. De rescate de abejas y avispas.

Por el rescate de abejas y avispas, sin riesgo o que obedezcan a una falta de eliminación de posibles riesgos mantenimiento de edificios, instalaciones, etc., 303,26 euros.

9. Para los servicios prestados en los municipios no consorciados o conveniados, se aplicarán las tarifas 1, 2,3, 4, 5, 6 y 8 anteriores, aumentadas en el 48 por ciento.

### Capítulo VI. Devengo y pago

#### Artículo 8

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando salgan de los Parques las dotaciones correspondientes, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

2. El pago en efectivo de la tasa se efectuará mediante su abono en la cuenta bancaria designada al efecto por el CEIS-Rioja.

### Capítulo VII. Normas de gestión

#### Artículo 9

1. Los Parques actuantes remitirán a los Servicios Centrales del CEIS-Rioja el Parte de los trabajos realizados, causas y medios -tanto personales como materiales empleados en el servicio, así como el tiempo invertido en el mismo (en el caso de utilización de equipos o máquinas se especificará el tiempo de utilización, aportando los datos de identificación completa del sujeto pasivo).

2. A la vista del Parte anterior, el órgano competente girará la correspondiente liquidación, que será notificada en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

#### Capítulo VIII. Recaudación

##### Artículo 10

El cobro de la Tasa se realizará mediante ingreso en el lugar o cuenta que el Consorcio determine.

#### Capítulo IX. Infracciones y sanciones

##### Artículo 11

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### Capítulo X. Jurisdicción competente

##### Artículo 12

Contra los actos de gestión de la presente tasa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, previo el potestativo recurso de reposición ante el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, dentro del plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la misma.

#### Disposición final primera

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (CEIS-Rioja) en sesión celebrada el 22 de marzo de 2002, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 20 de abril de 2016.- El Gerente, Julián Prudencio Almida.

### **III.Otras disposiciones y actos**

#### **CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL**

##### *Cuenta General 2015. Anuncio de dictamen favorable y aprobación provisional*

201604200047448

III.1093

La Junta de Gobierno del Consorcio CEIS-Rioja, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2016, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015, quedando expuesta al público, por plazo de quince días, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que, durante dicho plazo más ocho días, puedan los interesados presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes ante la mencionada Junta de Gobierno. Finalizado el mencionado plazo sin haberse presentado alguna reclamación, la Cuenta General 2015 se considerará definitivamente aprobada.

Logroño a 20 de abril de 2016.- El Gerente, Julián Prudencio Almida.

### III.Otras disposiciones y actos

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LA RIOJA

##### *Notificación de resolución autorizando tratamiento residual del vehículo*

201604190047410

III.1076

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución autorizando tratamiento residual así como el traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento y la destrucción y descontaminación de los vehículos:

Matrícula	Titular	DNI/NIE/NIF
7896FRY	Mario Zorzano Roldán y Ángel Zorzano Millán	16621513B 16519031V
1247GZN	Susana Montero Rodríguez	08938293X

Enviado por la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El expediente correspondiente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja y en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto en el BOR pueden interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico.

Transcurrido dicho plazo en base a lo establecido en el artículo 86.1c) de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre de reforma de la Ley de Seguridad Vial en materia sancionadora, el vehículo en cuestión será enviado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

Logroño a 18 de abril de 2016.- La Jefa Provincial de Tráfico, Beatriz Zúñiga Reinares



### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

##### *Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 1 de 2016*

201604200047452

III.1095

Por no haberse producido ni presentado reclamaciones o sugerencias, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 1 en el Presupuesto General de 2016, de modificación de créditos, que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

Suplementos en aplicaciones de gastos		
Cap. I Gastos de personal		93.665,17 €
Cap. III Gastos financieros		10.727,71 €
Total expediente	104.392,88 €	
Alta en concepto de ingresos		
Cap. VIII Activos financieros		104.392,88 €
Total expediente	104.392,88 €	

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el Art. 177.2 del citado R.D. Legislativo y el 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presente expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Arnedo a 20 de abril de 2016.- El Alcalde, Javier Garcia Ibañez.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

##### *Vehículos abandonados enajenación*

201604200047453

III.1094

Por el presente anuncio se notifica para general conocimiento de sus titulares, Organismos Oficiales e interesados, que pueden proceder, previa demostración de sus derechos de propiedad, o cualquier otro que aduzcan sobre el vehículo o sus restos; y el abono de los gastos ocasionados por su depósito; personándose en la Unidad Administrativa de la Policía Local, ubicada en la avenida Juan Carlos I- nº 1-1º- para tramitar la retirada de los vehículos o de sus restos, en el plazo de siete días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con el artículo 105 y 106 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y lo contenido en la Ley 22/2011, de Residuos se le advierte que se dará a dicho vehículo el destino que legalmente se establece como residuo sólido urbano, procediéndose a su posterior enajenación ( para desguace y chatarra).

Vehículo- Ford Fiesta- 9691FPP

Arnedo 20 de abril de 2016.- El Alcalde, Javier García Ibáñez.

### **III.Otras disposiciones y actos**

#### **AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RÍO TIRÓN**

##### *Cuenta General 2015*

201604200047446

III.1089

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cuzcurrita de río Tirón a 19 de abril de 2016.- El Presidente, Guillermo Hidalgo Ochoa.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE GRÁVALOS

##### *Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2014*

201604200047465

III.1103

Formulada la Cuenta General y Estados del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2014, e Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2014, en la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 28 de marzo de 2016, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos II del Título IV, Reglas 85 a 90 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2014, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de los 15 días hábiles y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Grávalos a 20 de abril de 2016.- El Alcalde, José Jorge Abad Sáez.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE GRÁVALOS

##### *Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2015*

201604200047466

III.1104

Formulada la Cuenta General y Estados del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2015, e Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015, en la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 28 de marzo de 2016, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos II del Título IV, Reglas 85 a 90 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de los 15 días hábiles y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Grávalos a 20 de abril de 2016.- El Alcalde, José Jorge Abad Sáez.

### III. Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE GRÁVALOS

##### *Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016*

201604200047467

III.1105

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en el punto 2º del orden del día de la sesión ordinaria de fecha 28 marzo de 2016, se ha procedido a la aprobación inicial del presupuesto general municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Grávalos para el ejercicio 2016 y del Plan de Obras y Servicios Municipal de Grávalos para el ejercicio 2016.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en esta secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados legitimados según lo preceptuado en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá de un mes para resolverlas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término, del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente el mismo.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112.3 último párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grávalos a 20 de abril de 2016.- El Alcalde, José Jorge Abad Sáez.

### III. Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### *Bases reguladoras para la concesión de subvención para asociaciones de consumidores de la ciudad de Logroño año 2016*

201604200047444

III.1088

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 13-04-2016/O/048 de fecha 13 de abril de 2016 se han aprobado las bases reguladoras para la la concesión de subvención a asociaciones de consumidores de la ciudad de Logroño año 2016 conforme al siguiente texto.

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento a asociaciones de consumidores.

El ámbito de aplicación territorial de éstas bases será el término municipal de Logroño.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Finalidad de las subvenciones y programas subvencionados.

Las subvenciones serán destinadas a financiar los gastos comprendidos en los siguientes conceptos:

Campañas de información y orientación sobre los derechos de los consumidores, excluyéndose aquellos realizados a través de cualquier medio de comunicación.

Realización de proyectos de consumo en la ciudad de Logroño. Para el presente ejercicio de 2016, son prioritarios los programas referidos a las reclamaciones telemáticas en materia de consumo.

Atención y asesoramiento a consumidores y usuarios.

Artículo 3.- Financiación.

La cuantía de máxima a distribuir con arreglo a esta convocatoria es de 6.250 €, con cargo a la partida presupuestaria 493.00 488.99 del presupuesto municipal vigente para el año 2016.

Artículo 4.- Criterios de valoración.

Para la asignación de las correspondientes subvenciones, se atenderá a los siguientes criterios y otorgando la siguiente puntuación sobre un total de 100:

Ejecución de programas prioritarios fijados en esta convocatoria, hasta un total de 30 puntos.

Actividades propias o coordinadas con otras asociaciones, hasta un total de 20 puntos.

Programas estables de la asociación, hasta un total de 15 puntos.

Atención directa al consumidor de Logroño en horario complementario al de la OMIC, hasta un total de 15 puntos.

Programas que se hayan desarrollado o se desarrollen en colaboración con otras administraciones públicas, hasta un total de 20 puntos.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Con carácter general podrán ser beneficiarias las asociaciones de Consumidores, sin ánimo de lucro, con implantación local y que desarrollen su actividad en Logroño, debiendo estar inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas.

El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (artículo 13 ap.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre).

Artículo 6.- Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta convocatoria, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño

El plazo para presentar las solicitudes vendrá establecido en la respectiva convocatoria.

A la solicitud se acompañará, en todo caso:

Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.

Certificación relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas solicitadas o recibidas en el ejercicio de la convocatoria para la realización de los programas para los que se solicite subvención, indicando el órgano concedente, el importe y el objeto de dicha subvención o ayuda.

Declaración de utilidad pública municipal.

Certificado del representante legal de la entidad solicitante en el que conste:

Dirección de la sede.

Nº de teléfono.

Correo electrónico, en su caso.

Horario de atención a los consumidores y usuarios.

Presupuesto de gastos e ingresos, debidamente detallado, identificando recursos propios procedentes de las cuotas de sus socios, así como de otras fuentes, aportados para su mantenimiento y funcionamiento y relación de otras ayudas concedidas para la ejecución de los programas objeto de la subvención, por otras administraciones Públicas, Entes Públicos o dependientes de los mismos, tanto nacionales como autonómicos.

Memoria anual presentada por la Asociación ante el Gobierno de La Rioja, en cumplimiento del Decreto 44/1990, de 22 de febrero, con indicación específica del número de actuaciones en Logroño y sus distritos.

Las Entidades que hubieran concurrido a estas subvenciones en el ejercicio 2015 y hubieran presentado esta documentación, bastará con que faciliten la información solicitada, documentando y justificando documentalmente las modificaciones producidas en relación con los datos facilitados en dicho ejercicio.

Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de los arts. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Artículo 7.- Organos Competentes.

La gestión administrativa para la instrucción del expediente corresponderá a la OMIC, siendo el órgano competente para la concesión, la Junta de Gobierno Local.

Recibidas las solicitudes, por la OMIC, se elaborará un informe en el que hará constar, entre otros, los siguientes extremos:

Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y motivación de la desestimación.

Por medio de la OMIC, se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de asignación que contendrá la cuantía, condiciones, etc.

Artículo 8.- Resolución y notificación.

La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de acuerdo.

La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y en todo caso, en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.



Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

El 90% de la subvención, en el momento de adoptarse el acuerdo de adjudicación definitiva de concesión.

El 10% restante, a partir del momento en el que la Asociación beneficiaria justifique el gasto.

Artículo 10.- Compromisos.

Las asociaciones que resulten beneficiarias se comprometen a:

Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en el siguiente artículo.

Informar de las actividades a desarrollar por la Asociación, con una antelación de 48 horas. La falta de esta comunicación podrá ser causa de rechazo de la actividad a subvencionar.

Hacer constar en cualquier información de la actuación la colaboración del Ayuntamiento de Logroño, con la inclusión del logotipo institucional.

Artículo 11.- Justificaciones.

El beneficiario de la subvención deberá remitir al Ayuntamiento de Logroño, a través del registro general de documentos, en el plazo de un mes, desde la finalización de la actividad, y siempre antes del 15 de Enero de 2017, la siguiente documentación, que se adjuntará al modelo de justificación de subvención incluido en estas Bases como Anexo II

Memoria de cada una de las actividades realizadas, indicando:

Nº y edad de los destinatarios. Programada efectuado.

Desarrollo de la actividad.

Facturas originales que deberán contar con todos los datos formales que la normativa para su expedición establece.

Valoración de lo actuado.

En el caso de que la justificación del gasto no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento podrá reducir proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 12.- Inspección y Control.

El Ayuntamiento de Logroño podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Artículo 13.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, de la obligación de justificar o la justificación insuficiente.

El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley general presupuestaria.

Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que en su caso, resulten exigibles.

Artículo 14.-Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto general de este ayuntamiento para 2016, y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Logroño a 18 de abril de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

Anexo I



Avda. de la Paz nº11  
26071 LOGROÑO  
Tf. 277000  
www.logroño.es

## SOLICITUD DE SUBVENCIONES

*.Pase a .....  
para su tramitación.  
El Jefe de la Unidad*

<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> <p>Nº .....</p> <p><b>ENTRADA</b></p>
--

Apellidos		
Nombre	D.N.I. ó N.I.F	
En representación de	C.I.F. ó N.I.F	
<b>Domicilio a efectos de notificación</b>		
Calle	Nº	Piso
C.P.	Municipio	Provincia
Teléfono	Fax	
Correo electrónico		

**EXPONE:**  
Que es conocedor de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño y que **solicita** ayuda económica para las actividades que se relacionan a continuación por orden de preferencia

Actividad para la que solicita subvención	Cuantía solicitada en euros	Memoria	Detalle gastos ingresos	Indicador control
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
<b>IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA</b>		<b>0.00</b>		

El solicitante aporta los documentos que se indican, y admite la comunicación por correo electrónico, fax o teléfono con el fin de agilizar la tramitación más rápida y eficaz.

Logroño,  
EL/LA SOLICITANTE

### EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

**PROTECCIÓN DE DATOS:** El Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en su carácter de responsable del fichero, le informa que los datos personales que proporcione en respuesta al presente formulario serán incorporados al fichero "Registro General", inscrito a tal efecto en el Registro General de Protección de Datos. Dichos datos, serán recogidos y tratados en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el resto de la normativa que la desarrolla. Del mismo modo, podrá ejercitar, bajo los supuestos amparados en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ref: Protección de Datos Quejas y Sugerencias; Ayuntamiento de Logroño / Avenida de la Paz, nº 11 / 26071 Logroño



Avda. de la Paz nº11  
26071 LOGROÑO  
Tf. 277000  
www.logroño.es

## JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Pase a .....  
para su tramitación.  
El Jefe de la Unidad

Nº .....
<b>ENTRADA</b>

Apellidos		
Nombre		D.N.I. ó N.I.F
En representación de		C.I.F. ó N.I.F
<b>Domicilio a efectos de notificación</b>		
Calle		Nº                      Piso
C.P.	Municipio	Provincia
Teléfono		Fax
Correo electrónico		
<b>SOLICITA:</b>		
<p>La percepción del resto de subvención otorgada por el área de .....</p> <p>para lo cual acompaño la siguiente documentación</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de las actividades realizadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de ingresos y gastos.</p> <p><input type="checkbox"/> Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de subvenciones de otras administraciones</p>		

Logroño,  
EL/LA SOLICITANTE

**EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** El Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en su carácter de responsable del fichero, le informa que los datos personales que proporcione en respuesta al presente formulario serán incorporados al fichero "Registro General", inscrito a tal efecto en el Registro General de Protección de Datos. Dichos datos, serán recogidos y tratados en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el resto de la normativa que la desarrolla. Del mismo modo, podrá ejercitar, bajo los supuestos amparados en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ref: Protección de Datos Quejas y Sugerencias; Ayuntamiento de Logroño / Avenida de la Paz, nº 11 / 26071 Logroño

### III. Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

##### *Aprobación de un convenio urbanístico*

201604200047450

III.1096

Una vez aprobado el texto inicial del borrador de convenio urbanístico entre don Francisco Ezquerro Ezquerro, Frutas Ezquerro SL, con domicilio en calle Tejerías 5, y este Ayuntamiento, para el desarrollo de la U-31 con ampliación de instalaciones por tiempo limitado, usos que se autorizan, garantías de la urbanización, así como cesión del aprovechamiento urbanístico, mediante el pago de una cantidad sustitutoria en metálico.

Dada cuenta del citado en sesión plenaria de fecha 14 de abril de 2016, se ha acordado, someter a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117.2 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pradejón a 18 de abril de 2016.- El Alcalde, Óscar León García.

## IV.Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

#### *Procedimiento ordinario nº 393/2014 y RSU nº 12/2016. Notificación y requerimiento*

201604210047480

IV.250

Doña Judit González Barriales, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Logroño, hago saber:

Que en el Procedimiento Ordinario número 393/2014 y recurso de suplicación nº 12/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iulian Teofil Nemtan contra las empresas Bodegas Muga SL y Feydo Servicios Agrícolas SL, se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación:

'Diligencia de Ordenación

Letrada de la Administración de Justicia señora doña Judit González Barriales

En Logroño, a 18 de marzo de 2016.

Por recibido el anterior oficio remitido por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, únase a los autos de su razón, ténganse por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo y, a la vista de ello, acuerdo:

- Alzar la suspensión del plazo concedido a Iulian Teofil Nemtan, para formalizar el recurso de suplicación anunciado, haciéndole saber que le restan siete días para ello, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

- Proceder a la consulta de averiguación domiciliaria integral a través del Punto Neutro Judicial, al objeto de averiguar el domicilio de Iulian Teofil Nemtan, uniendo a autos su resultado.

- Requerir a Iulian Teofil Nemtan, para que proceda al nombramiento de abogado o graduado social, conforme al artículo 21.1 de la LRJS, que le asista en al interposición del recurso.

Notifíquese la presente resolución mediante correo certificado con acuse de recibo al actor en el domicilio obtenido en las mencionadas bases de datos, sin perjuicio de su notificación a todas las partes, incluida la Abogada señora Ortega Marrodan.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia,'

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Iulian Teofil Nemtan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Logroño a 20 de abril de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*Expediente número 08-1-2.01-0005/2016. Ampliación del plazo de presentación de ofertas*

201604210047494

V.A.247

Subsanado el error advertido en el proyecto facilitado a los licitadores, se procede, a petición de la Consejería de Educación, Formación y Empleo a ampliar en ocho días el plazo de presentación de ofertas en la licitación de las obras de construcción de un nuevo colegio de educación infantil y primaria en Cenicero (La Rioja).

El nuevo plazo de presentación de ofertas finalizará el día 17 de mayo de 2016 y la apertura del sobre "C" tendrá lugar a las diez horas del día 30 de mayo de 2016, en la sala de licitaciones de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Marqués de Murrieta, 76 ala oeste, planta 2ª).

Se mantienen las demás condiciones de la licitación, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 42, del miércoles 13 de abril de 2016.

Logroño a 21 de abril de 2016.- La Jefa del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada, Magdalena Monreal Sáinz.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

*Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación ordinaria para: "Realización de las técnicas de diálisis peritoneal y hemodiálisis domiciliaria para los pacientes del Servicio Riojano de Salud". Expediente nº 15-3-2.01-0019/2016*

201604210047493

V.A.246

Entidad adjudicadora: Servicio Riojano de Salud a través de Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

Objeto: Realización de las técnicas de diálisis peritoneal y hemodiálisis domiciliaria para los pacientes del Servicio Riojano de Salud.

Presupuesto total de contrata (IVA no incluido): un millón doscientos veintidós mil cincuenta euros (1.222.050,00 euros).

Anualidades (IVA incluido):

Año 2016: 260.500,90 euros.

Año 2017: 521.001,80 euros.

Año 2018: 521.001,80 euros.

Lotes:

Lote 1: Presupuesto (IVA no incluido): 273.750,00 euros

Lote 2: Presupuesto (IVA no incluido): 43.005,00 euros

Lote 3: Presupuesto (IVA no incluido): 42.770,00 euros

Lote 4: Presupuesto (IVA no incluido): 65.700,00 euros

Lote 5: Presupuesto (IVA no incluido): 362.230,00 euros

Lote 6: Presupuesto (IVA no incluido): 125.885,00 euros

Lote 7: Presupuesto (IVA no incluido): 237.210,00 euros

Lote 8: Presupuesto (IVA no incluido): 71.500,00 euros

Plazo total de entrega: Desde 1 de julio hasta 31 de diciembre de 2018.

Obtención de información y documentación: En el Departamento de Compras - Área de Salud de La Rioja (calle Piqueras, 98 - 26006 - Logroño), Teléf. 941 298438 y en internet, a través de la página web de Rioja Salud [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es) (Empresas, Perfil del Contratante), hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera:

Acreditar una solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución de un contrato de suministros de un importe medio por anualidad de 488.820 euros.

Documentación acreditativa de la solvencia económica: La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente de los establecido en el art. 75 del TRLCSP:

Volumen anual de negocios de la empresa en el ámbito al que se refiera el contrato, en los últimos tres años.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El importe, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez y media el importe de la anualidad media del contrato.



Importe 1 y 1/2 la anualidad media del contrato: 733.230,00 euros.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En el caso de que algún licitador no se presente a la totalidad de los lotes del concurso las referencias al importe del contrato se entenderán hechas en relación con el fijado por la administración como tal para cada lote.

b) Solvencia técnica o profesional:

Acreditar que el contratista tiene capacidad técnica para la ejecución de un contrato de Suministros del material objeto de cada lote al que licite, y en concreto, que ha realizado, al menos, tres suministros análogos a los que son objeto de este contrato.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica: La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de los principales suministros, del mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato, efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante tres certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a la anualidad media del contrato: 488.820 euros.

En el caso de que algún licitador no se presente a la totalidad de los lotes del concurso las referencias al importe del contrato se entenderán hechas en relación con el fijado por la administración como tal para cada lote.

Criterios de valoración y su ponderación:

De forma automática:

- Oferta económica, hasta 60 puntos.
- Tiempo resolución de incidencias (lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8), hasta 5 puntos.
- Compromiso ampliación lugar geográfico (lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7), hasta 5 puntos.

Depende de un juicio de valor:

- Criterio con juicio de valor (lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7), hasta 30 puntos.
- Criterio con juicio de valor (lote 8), hasta 35 puntos.

Sobres a presentar tres, A, C y B.

Presentación de ofertas: hasta el día 26 de mayo de 2016, en el Registro del Hospital San Pedro (calle Piqueras, 98 -26006- Logroño), adjuntando la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

Admisibilidad de variantes: no se autorizan.

Apertura del sobre "C": a las nueve horas y quince minutos del día 6 de junio de 2016, en la Sala de Juntas del Departamento de Compras - Área de Salud de La Rioja (calle Piqueras, 98 - 26006 - Logroño).

El lugar, día y hora de la apertura pública del sobre "B" se comunicará en el Perfil del Contratante ([www.riojasalud.es/empresas](http://www.riojasalud.es/empresas)).

Gastos de publicidad: máximo mil quinientos euros (1.500,00 euros).

El presente anuncio ha sido enviado para su publicación al DOUE y al BOE.

Logroño a 21 de abril de 2016.- La Directora de Recursos Económicos y Servicios del Servicio Riojano de Salud, M<sup>a</sup> Concepción Pérez Cuadra.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE AUTOL

*Formalización del contrato de las obras de reparación de varios tramos de diversos caminos próximos al cauce del río Cidacos de Autol (La Rioja)*

201604210047503

V.A.249

- 1.-Entidad adjudicadora.
  - a.- Organismo: Ayuntamiento de Autol.
  - b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c.- Número de expediente: EO-1-enero 2016-JGL
- 2.-Objeto del contrato obra.
  - a.- Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
  - b.- Descripción del objeto: Obras de reparación de varios tramos de diversos caminos próximos al cauce del río Cidacos de Autol (La Rioja).
- 3.-Tramitación, procedimiento, selección adjudicatario.
  - a.- Tramitación: Urgente.
  - b.- Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
- 4.- Presupuesto base de licitación: Importe neto: 124.447,10.- euros, I.V.A (21%): 26.133,89.- euros, total IVA incluido: 150.580,99 euros
- 5.- Adjudicación.
  - a.- Fecha: 31 de marzo de 2016.
  - b.- Contratista: Peycop S.L.
  - c.- Nacionalidad: española.
  - d.- Importe de adjudicación: 84.185,75 euros (Base: 69.575,00 euros, IVA: 14.610,75 euros)
- 6.- Formalización: el día 18 de abril de 2016.  
Autol a 20 de abril de 2016.- La Alcaldesa, Catalina Bastida de Miguel.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE GRÁVALOS

*Adjudicación del expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato de obras del proyecto de renovación de redes y pavimentación de los accesos a Grávalos desde la LR-123 del Municipio de Grávalos (La Rioja)*

201604210047469

V.A.244

Por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en el punto segundo del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 28 de enero de 2016, se acordó la adjudicación del contrato de obras del proyecto de renovación de redes y pavimentación de los accesos a Grávalos desde la LR-123 del Municipio de Grávalos (La Rioja), incluida en el Plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el bienio 2015-2016, anualidad 2015, código de la inversión 15.01.58, mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, lo que se publica a los efectos del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Grávalos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 01/2015 Proyecto de obras de renovación de redes y pavimentación de los accesos a Grávalos desde la LR-123 del Municipio de Grávalos (La Rioja), Plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el bienio 2015-2016, anualidad 2015, código de la inversión 15.01.58.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: obras.

b) Descripción del objeto: proyecto de obras de renovación de redes y pavimentación de los accesos a Grávalos desde la LR-123 del Municipio de Grávalos (La Rioja), Plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el bienio 2015-2016, anualidad 2015, código de la inversión 15.01.58.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

d) Admisión de prórroga: no.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232151-5, 45232411-6 y 45233252-0

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 57.960,13 euros, IVA 12.171,63 euros, importe total del contrato 70.131,76 euros, mejorable a la baja.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 28/01/2016.

b) Contratista: Construcciones Dihor, S.L. B26070045.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación. Importe neto 57.500,00 euros. IVA (21%) 12.075,00 euros. Importe total 69.575,00 euros.

Grávalos a 20 de abril de 2016.- El Alcalde, José Jorge Abad Sáez.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE GRÁVALOS

*Formalización en documento administrativo del contrato de obras del proyecto de renovación de redes y pavimentación de los accesos a Grávalos desde la LR-123 del municipio de Grávalos*

201604210047470

V.A.245

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Grávalos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
  - c) Número de expediente: 01/2015 Proyecto de obras de renovación de redes y pavimentación de los accesos a Grávalos desde la LR-123 del municipio de Grávalos (La Rioja), Plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el bienio 2015-2016, anualidad 2015, código de la inversión 15.01.58.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción del objeto: proyecto de obras de renovación de redes y pavimentación de los accesos a Grávalos desde la LR-123 del Municipio de Grávalos (La Rioja), Plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el bienio 2015-2016, anualidad 2015, código de la inversión 15.01.58.
  - c) Plazo de ejecución: 2 meses.
  - d) Admisión de prórroga: No.
  - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232151-5, 45232411-6 y 45233252-0
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe neto: 57.960,13 euros, IVA 12.171,63 euros, importe total del contrato 70.131,76 euros, mejorable a la baja.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 28/01/2016.
  - b) Contratista: Construcciones Dihor, SL B26070045.
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación: importe neto 57.500,00 euros. IVA (21%) 12.075,00 euros, Importe total 69.575,00 euros.
6. Fecha de formalización del contrato en documento administrativo: 14 de marzo de 2016.  
Grávalos a 20 de abril de 2016.- El Alcalde, José Jorge Abad Sáez.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### PARLAMENTO DE LA RIOJA

*Corrección de errores en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en tramitación ordinaria, para la: Contratación del servicio de telecomunicaciones de voz, fijas y móviles y servicios de Internet corporativos para el Parlamento de La Rioja, expediente número 03/2016, no sujeto a regulación armonizada*

201604200047459

V.A.243

Advertido de oficio error en la licitación publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 43 de 15 de abril de 2016, en la página web [www.parlamento-larioja.org](http://www.parlamento-larioja.org), se procede a la corrección de los pliegos que sirven de base a esta licitación en los siguientes términos:- Pliego de cláusulas administrativas particulares,

1. Donde dice: 'Cláusula 8. Plazo de ejecución. El contrato tendrá una duración de dos años...!', debe decir: 'Cláusula 8. Plazo de ejecución. El contrato tendrá una duración de tres años...!',

2.-Donde dice: 'Cláusula 19.2.Costes fijos II: Servicio de datos en movilidad (máximo 20 puntos)

a.- Precio anual para el servicio de datos en movilidad: 15 puntos.

Se calculará la cantidad:

Precio:  $P = 20 \times B/O$

Debe decir: Cláusula 19.2.- Costes fijos II. Servicio de voz y datos en movilidad (máximo 20 puntos).

a.- Precio anual para el servicio de voz y datos en movilidad: 15 puntos.

Se calculará la cantidad:

Precio:  $P = 15 \times B/O$ .

- Pliego de prescripciones técnicas particulares,

Donde dice: 'Cláusula 6.2.Costes fijos II: Servicio de datos en movilidad (máximo 20 puntos)

a.- Precio anual para el servicio de datos en movilidad: 15 puntos.

Se calculará la cantidad:

Precio:  $P = 20 \times B/O$

Debe decir: Cláusula 6.2.Costes fijos II:Servicio de voz y datos en movilidad (máximo 20 puntos).

a.- Precio anual para el servicio de voz y datos en movilidad: 15 puntos.

Se calculará la cantidad:

Precio:  $P = 15 \times B/O$

El plazo de presentación de solicitudes para esta licitación comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 19 de abril de 2016.- La Presidenta, Ana Lourdes González García.

**V.Anuncios**  
**B.Otros anuncios oficiales**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

*Nota-anuncio 2015-O-1721*

201604130047257

V.B.235

Ref.: 2015-O-1721

Pilar Gemma Jiménez Lacruz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Pilar Gemma Jiménez Lacruz

Objeto: reparación casa de campo y construcción de muro

Cauce: río Alhama

Paraje: Albotea

Municipio: Cervera del río Alhama (La Rioja)

La actuación solicitada consiste en ejecución de muro en parcela 328 polígono 24, situada en zona de policía de margen izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza a 5 de abril de 2016.- El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**V.Anuncios**  
**B.Otros anuncios oficiales**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

*Nota-anuncio 2015-OC-516*

201604200047449

V.B.260

Ref.: 2015-OC-516

Emilio García Fernández ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Emilio García Fernández.

Objeto: corta de árboles en 4,99 Ha situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: río Ebro.

Paraje: Las Poyas, polígono: 31, parcela: 100, 891, 892, 893.

Municipio: Cenicero (La Rioja).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza a 12 de abril de 2016.- El Comisario de Aguas, p. d. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**V.Anuncios**  
**B.Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

*Expediente de licencia ambiental para apartamento turístico*

201604200047454

V.B.261

Doña Ana María Bru Martínez, ha solicitado licencia ambiental para establecer la actividad de apartamento turístico ubicada en calle Petra Fernández de Bobadilla, nº 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26. b) de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja con el fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Fuenmayor a 20 de abril de 2016.- El Alcalde, Eduardo Abascal Falces.



**V.Anuncios**  
**B.Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Licencia ambiental para taller de carrocería, chapa y pintura*

201604190047416

V.B.255

Por este Ayuntamiento se está tramitando el expediente de taller de carrocería, chapa y pintura, incoado a instancia de Angel Alberto Cestafe Ojeda, con emplazamiento en calle Pinos número 137 26200 Haro (La Rioja).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26b) de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, con el fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Haro a 19 de abril de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, Laura Rivado Casas.

## V.Anuncios

### B.Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO EBRO DE ALFARO

##### *Padrón de propietarios y periodo de cobranza*

201604210047486

V.B.263

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, está el padrón general correspondiente a la cuota fija año 2016, a disposición de todos los regantes y usuarios de la misma, en nuestras oficinas, sitas en avenida de la Molineta, 4-Bajo, de Alfaro (La Rioja).

En el caso de observar cualquier error, pueden formularse las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, considerándose a estos efectos el sábado como día inhábil, en la sede de esta Comunidad y en horario de oficina. Una vez atendidas las reclamaciones los datos obrantes y que consten en el padrón se hacen firmes a todos los efectos legales y de los artículos 82 y 83 de nuestras ordenanzas y concordantes hasta la publicación de un nuevo padrón.

Periodo voluntario: Dos meses naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

El cobro en cuestión se registrará por las siguientes bases:

1. Al vencimiento del plazo en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos con la aplicación del recargo correspondiente, devengando intereses de mora y, en su caso, las costas que se produzcan. Para la efectividad de estas cuotas, podrán hacer uso quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias conforme a las normas establecidas al efecto. Durante este tiempo estarán los recibos depositados en la oficina de la Comunidad de Regantes, sita en avenida de La Molineta, 4 bajo de Alfaro (La Rioja).

2. Terminado el periodo voluntario, se procederá al cobro en vía de apremio de acuerdo con el artículo 83.4 de la Ley de Aguas, más las costas del procedimiento administrativo.

Alfaro a 24 de abril de 2016.- El Presidente, José Ignacio Bea Segura.

---

**BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**

**Edita e imprime:** Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey 3.-26071 Logroño  
Teléfono: 941 291 869  
<http://www.larioja.org/bor>  
E-mail: bor@larioja.org

Publicación: lunes, miércoles y viernes  
Depósito Legal: LO-1-1958  
ISSN: 1576-1126

---